

Tels. 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Contrato No. 017-2015

**CONTRATO COMPRA DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

**CONTRATO No. 017-2015**

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional número 08011951024649, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en la condición de Director Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley número un mil veintiséis (1026) de fecha quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980), emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, con facultades suficientes para celebrar éste contrato, según consta en la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación del Testimonio de la Escritura Pública número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, e inscrito dicho poder, bajo Asiento número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **EL INPREMA**, por una parte y, por la otra **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBÓN**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, casado, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 0405-1974-00175, Registro Tributario Nacional número 04051974001759, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** mediante Escritura Pública número cuarenta (40), de Poder General de Administración y Representación, autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil siete (2007), autorizada por el Notario Público José Oswaldo Guillen D. inscrita en el Registro Mercantil de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, bajo el número 79 Tomo 669, teniendo suficientes facultades para la suscripción del presente contrato tal y como consta en el mismo instrumento público de Poder General de Administración y Representación, quien en lo sucesivo y para efectos de éste contrato se llamara **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL INPREMA en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento de Contratación

Alto

Perib-10  
90/5/2015  
2:39 pm

Tels.: 2231-0914,16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Contrato No. 017-2015

mediante Licitación Pública Nacional LPN-02-2014, invitó a las empresas legalmente constituidas y con capacidad para contratar con el Estado a presentar ofertas selladas para el Contrato de Compra de Consumibles de Equipo de Cómputo. Conforme la Resolución No. CTA/70/17-03-2015 emitida por el Directorio de Especialistas de EL INPREMA, se resolvió adjudicar parcialmente la precitada licitación a la Sociedad Mercantil **JETSTSTEREO S.A. de C.V.** por haber llenando los requisitos exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Para la adquisición del suministro objeto del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Memorándum No. DPP 158/04-14, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil catorce (2014), emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto de EL INPREMA.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto el suministro de consumibles de equipo de computo (Lote "D") descritos a continuación:

**LOTE D: CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

Nº	ARTÍCULO	UNID. MEDIDA	CANT. REQUERIDA	PRECIO
1	CINTAS EPSON-FX-2190 (SO-15335)	Unidad	92	L. 48,225.76
2	TONER LEXMARK T-420	Unidad	10	L. 39,376.00
3	TONER HP 80A	Unidad	60	L. 128,811.75
35	CARTUCHO CANON CL-41	Unidad	24	L. 12,521.57
36	CARTUCHO CANON PG-40	Unidad	24	L. 9,804.62
TOTAL OFERTAS MENOR PRECIO POR ARTICULO				L. 238,739.70

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio total del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 238,739.70)**; menos la deducción del impuesto de que por Ley corresponda.- **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato de compra de consumibles de computo, estará vigente durante el período de seis (6) meses comprendidos entre el veintiocho (28) de abril al veintiocho (28) de octubre del año dos mil quince (2015).- **CLAUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR** se obliga a realizar cuatro entregas de los Consumibles de Equipo de Computo en el almacén de la oficina principal de **EL INPREMA**, Boulevard Centro América, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en la forma siguiente: **a) Primera entrega un veinticinco por ciento (25%):** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato; **b) Segunda entrega un veinticinco por ciento (25%):** Sesenta (60) días después de la fecha de firma del contrato; **c) Tercera entrega un veinticinco por ciento (25%):** Ciento veinte (120) días después de la fecha de firma del contrato; **d) Cuarta entrega un veinticinco por ciento (25%):** Ciento ochenta (180) días

460

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Contrato No. 017-2015

después de la fecha de firma del contrato.- **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR** se obliga: **a)** Entregar a EL INPREMA los consumibles de equipo de cómputo en el plazo e intervalos establecidos en este contrato; **b)** Garantizará que los bienes entregados son nuevos, de alta calidad, y que se ajustan estrictamente a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y las especificaciones técnicas indicadas en la oferta; **c)** Reponer, sin costo alguno para EL INPREMA, cualquier material que tenga daños, defectos, averías por motivos de transporte, fabricación defectuosa u otro motivo; **d)** Completar la cantidad de material cuando por cualquier motivo existan faltantes; **e)** Asumir los costos de transporte, seguros y otros, necesarios para la entrega en el Almacén Central de la oficina principal de EL INPREMA; **f)** Asumir el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los bienes antes de su entrega en las oficinas de EL INPREMA.- **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL INPREMA: EL INPREMA** se obliga a: **a)** Pagar a EL PROVEEDOR por la ejecución total del presente contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 238,739.70)**; **b)** El precio del contrato se realizará en pagos parciales correspondiente cada uno a cada entrega realizada por EL PROVEEDOR; **c)** El precio de cada entrega será pagado en el plazo de veinte (20) días hábiles, contado a partir de que EL PROVEEDOR entregue la documentación de cobro siguiente: Facturas y recibos a nombre del INPREMA, acta de recepción emitida por el Encargado del Almacén de EL INPREMA correspondiente a la entrega de materiales que cobra; **d)** El INPREMA retendrá la suma correspondiente a los impuestos que por Ley corresponde.- **CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES: EL INPREMA** rechazará los consumibles de equipo de computo que no reúnan las especificaciones exigidas en las Bases de Licitación y en la Oferta ó que puesto en operación no produzca la función que debería cumplir. El rechazo de estos materiales será realizado tan pronto como sea posible después de su entrega, sin que la demora o la omisión de la inspección o de la prueba releve a EL PROVEEDOR de su responsabilidad de reemplazo, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación del rechazo por parte de EL INPREMA. En el caso de que el proveedor incumpla el plazo señalado para el reemplazo, se aplicará por cada día de retraso la multa señalada en la cláusula décima primera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL PROVEEDOR otorgará a favor de **EL INPREMA** las siguientes garantías: **a)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato de Oferta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del presente contrato, es decir hasta el veintiocho (28) de enero del año dos mil dieciséis (2016); **b)** Una Garantía de Calidad equivalente al cinco por

14

54x

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Contrato No. 017-2015

ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** EL INPREMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2015, relacionado con el artículo 16 de su Reglamento, cobrará una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18 %) del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega del suministro o por cada día de demora en el reemplazo de materiales rechazados por EL INPREMA, bastando para ello la simple notificación del incumplimiento a EL PROVEEDOR, por parte de la Jefatura del Departamento Administrativo, sin perjuicio de la resolución del contrato y de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** EL INPREMA podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato. En el caso de que éstas no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Órdenes de Cambio, si la modificación excediere de dicho porcentaje, se suscribirá una ampliación del contrato, siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR:** Las partes no podrán alegar atrasos en la realización de las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato EL PROVEEDOR encontrare impedimentos para la entrega de los bienes, notificará de inmediato por escrito a EL INPREMA, indicando las causas que imposibilitan la entrega. EL INPREMA evaluará la solicitud y determinará si ha existido Fuerza Mayor. La determinación de EL INPREMA será notificada a EL PROVEEDOR.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes contratantes se acogen al diálogo directo para la solución de los desacuerdos relacionados con la ejecución de este contrato y si fuere necesario acudir a la vía judicial, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESERVAS DE EL INPREMA:** Las reservas o activos de EL INPREMA que respaldan su patrimonio, no podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenados o embargados, en todo o en parte, por causas relacionadas con este contrato, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley de este Instituto Previsional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán resolver este contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** Incumplimiento de las cláusulas convenidas.- **b)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de EL PROVEEDOR dentro de los plazos establecidos.- **c)** Disolución de la Sociedad

Tel.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Contrato No. 017-2015

Mercantil Proveedora.- **d)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL PROVEEDOR o su comprobada incapacidad financiera.- **e)** Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **f)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el presente contrato.- **g)** El mutuo acuerdo de las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS: EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, durante la ejecución del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Bases de la Licitación Pública Nacional LPN -02-2014, Adquisición de Papelería, Útiles de Oficina y Consumibles de Equipo de Cómputo.- **2)** La oferta original de EL PROVEEDOR.- **3)** Informe de recomendación de adjudicación.- **4)** Garantías.- **5)** Resolución No. CTA/70/17-03-2015 emitida por el Directorio de Especialistas del INPREMA según Acta No. 011-2015 de la sesión ordinaria celebrada en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2015).- **6)** Condiciones Generales y Especiales del contrato.- **7)** Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE:** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** EL INPREMA y EL PROVEEDOR, manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes abril del año dos mil quince (2015).



ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES

EL INPREMA



CESAR ALEXANDER GONZALEZ D.

EL PROVEEDOR